



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 2 de Junio de 2017

EXP-EXA: 8259/2017

RES. C.D. N° 231/2017

VISTO:

La nota presentada por la Comisión de Carrera en Licenciatura en Química, mediante la cual elevan el Reglamento para el "Trabajo Final" de la carrera de Licenciatura en Química Plan 2011;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja su aprobación;

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 31/5/17 resuelve aprobar unanimidad, el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento y disciplina que fija el Reglamento para la realización del Trabajo Final de la Licenciatura en Química (Plan 2011);

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha, el REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL PARA LA LICENCIATURA EN QUÍMICA (Plan de Estudios 2011), que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Hágase saber al Departamento de Química, a la Comisión de Carrera respectiva, Departamento Alumnos, cumplido, RESÉRVESE.

Get.

Mag. GUSTAVO DANIEL GIL
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA



Reglamento para la Realización del Trabajo Final
de Licenciatura en Química (Plan 2011)

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El Trabajo Final tiene como objetivo que el Alumno realice un trabajo que combine los conocimientos y las habilidades adquiridas durante el estudio de la carrera. En el marco de la iniciativa personal, deberá tender a brindar experiencias integradoras útiles para su futuro desempeño profesional.
- Artículo 2.** El Trabajo Final no implica necesariamente un trabajo original, sino que estará orientado a la resolución de situaciones problemáticas o desarrollo de alternativas en el campo de estudio que se eligiere.
- Artículo 3.** El Trabajo Final podrá realizarse dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta, en otra universidad, en industrias, en otras entidades públicas o privadas o en forma conjunta en dos de estas instituciones.
- Artículo 4.** La ejecución del Trabajo Final será guiada y supervisada por un Tutor y eventualmente podrá designarse un co-Tutor si se considera necesario. El Tutor/co-Tutor será propuesto por el Alumno. Ambos deberán reunir los requisitos exigidos en los Artículos 11 y 12. Los mismos serán aprobados o rechazados por nota de la Comisión de Trabajo Final del Departamento de Química.
- Artículo 5.** Para cursar el Trabajo Final el Alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas del tercer año y regularizadas las del primer cuatrimestre del cuarto año. La Comisión de Trabajo Final podrá exigir tener aprobada o regularizada alguna otra asignatura que sea importante para la ejecución del Trabajo Final.
- Artículo 6.** El Alumno deberá presentar ante la Comisión de Trabajo Final la Solicitud para Realizar el Trabajo Final conforme a lo detallado en el apartado "de la Presentación" y no podrá iniciar la ejecución del Plan de Trabajo hasta que la Comisión de Práctica final se expida favorablemente.
- Artículo 7.** El Trabajo Final tendrá una duración entre 200 y 250 horas.

①
H



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

De la comisión de trabajo final

Artículo 8. La Comisión de Trabajo Final estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, **quiénes deberán ser o haber sido docentes del departamento de Química.**

Artículo 9. Los integrantes de la Comisión de Trabajo Final serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Carrera, con el acuerdo del Departamento de Química y por un período de 2 años.

Artículo 10. La comisión designada tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Evaluar y aprobar el Plan de Trabajo y el Tutor/co-Tutor propuestos.
- b. Realizar todas las acciones necesarias a fin de conseguir las posibles plazas donde el alumno realice su práctica y evaluar su posible financiamiento.
- c. Mantener una oferta permanente de temas, Tutores y lugares entre los que el Alumno podrá optar para realizar su Trabajo Final en caso de no tener una propuesta propia. Esta oferta deberá ser publicitada apropiadamente.
- d. Gestionar el Seguro Obligatorio para que el Alumno pueda desarrollar el Trabajo Final fuera de la Universidad Nacional de Salta.
- e. Evaluar solicitudes de equivalencia entre otras actividades que pudiera haber realizado previamente un Alumno en instituciones públicas y/o privadas y la asignatura Trabajo Final.
- f. Otras funciones que surjan de la aplicación del presente reglamento.

Del Tutor/co-Tutor

Artículo 11. El Tutor deberá ser un docente de esta u otra universidad oficialmente reconocida, **investigador de una entidad oficialmente reconocida**, o un profesional de la entidad donde se ejecutará el Trabajo Final. Deberá contar con antecedentes suficientes, a criterio de la Comisión de Trabajo Final, para garantizar la correcta ejecución del Plan de Trabajo.

Artículo 12. Cuando la naturaleza del Plan de Trabajo lo requiera o cuando el Tutor no se desempeñe en la Universidad Nacional de Salta, se deberá proponer un co-Tutor

Handwritten signature in blue ink.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA



que si pertenezca a la Universidad Nacional de Salta, que deberá cumplir los mismos requisitos de idoneidad que el Tutor.

Artículo 13. Serán funciones del Tutor/co-Tutor:

- a. Elaborar y suscribir junto al Alumno el Plan de Trabajo a llevar a cabo.
- b. Elevar junto a la Solicitud para Realizar el Trabajo Final una nota estimando el plazo de ejecución del Plan de Trabajo con su correspondiente cronograma.
- c. Dirigir al Alumno y verificar la correcta ejecución del Trabajo Final.
- d. Asegurar la disponibilidad del equipamiento y del material necesario para desarrollar el Plan de Trabajo propuesto.
- e. Asesorar al Alumno en la escritura del Informe Final.
- f. Refrendar toda nota o informe tramitado por el Alumno, vinculado con el desarrollo del Trabajo Final.
- g. Avalar el Informe Final presentado por el Alumno.

DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 14. El Alumno deberá elevar la Solicitud para Realizar el Trabajo Final ante la Comisión de Trabajo Final. Dicha presentación consistirá en 1- una nota solicitando autorización para iniciar el Trabajo Final, 2- el Plan de Trabajo, 3- el *currículum vitae* del Tutor propuesto y del Co-Tutor si lo hubiera 4- una nota firmada por el Tutor y el co-Tutor, si lo hubiere, estimando el plazo de ejecución del Plan de Trabajo con su correspondiente cronograma, **confirmando su factibilidad y la aceptación de la tutoría/co-tutoría y 5- Estado curricular actualizado.**

Artículo 15. El Plan de Trabajo describirá en líneas generales el tema elegido, la metodología a seguir, equipamiento y materiales a utilizar. Indicará el lugar donde se llevará a cabo el Trabajo Final, el período en el que se llevará a cabo y eventualmente, si existiera, la necesidad de trasladarse a otros lugares. La dedicación horaria mínima deberá ser de 20 horas semanales.

Artículo 16. De ser necesario algún financiamiento, el pedido deberá incluirse en la presentación del Plan de Trabajo y la Comisión de Trabajo Final dará pase al Departamento de Química que lo considerará de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, para luego expedirse en consecuencia.

Q
F



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA



Artículo 17. Recibida la Solicitud para Realizar el Trabajo Final, la Comisión de Trabajo Final tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para expedirse mediante nota a los interesados sobre la aceptación o el rechazo del Plan de Trabajo presentado. En caso de aceptar la propuesta, el alumno queda habilitado para iniciar el Trabajo Final en el mismo momento de confirmada la toma de conocimiento.

Artículo 18. Aprobado el plan de trabajo y notificado el alumno, la comisión de Trabajo Final **elevará** a Decanato todas las actuaciones para dejar registro, mediante expediente, en Departamento de Alumnos del inicio de las actividades

DEL DESARROLLO, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

Artículo 19. El Alumno tendrá un año como plazo máximo para aprobar la asignatura Trabajo Final a partir de la fecha de toma de conocimiento de aceptación del Plan de Trabajo.

Artículo 20. Si por razones debidamente fundadas el Alumno no pudiera cumplir con el plazo fijado en el Artículo 19, podrá solicitar en forma única y excepcional una prórroga a la Comisión de Trabajo Final, la cual deberá analizar la situación y expedirse al respecto. La solicitud deberá estar avalada por el Tutor designado. De otorgarse la prórroga, ésta **deberá ser aprobada por la comisión de trabajo final. Si la prórroga es negada el alumno deberá reiniciar los trámites para realizar el trabajo final de acuerdo al artículo 14 del presente reglamento.**

Artículo 21. Una vez terminada la ejecución del Trabajo Final, el Alumno deberá elevar la versión preliminar del Informe Final (una versión impresa y una **versión en soporte digital**) a la Comisión de Trabajo Final. Dicha presentación se hará por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Exactas y deberá estar firmada por el alumno y su Tutor/co-Tutor. Esta presentación debe estar acompañada por una nota del Tutor/co-Tutor certificando la cantidad de horas cumplidas y el período en el cual efectivamente se desarrolló el Trabajo Final.

Artículo 22. Una vez recibida la versión preliminar del Informe Final, la Comisión de Trabajo Final tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para nombrar el Tribunal Examinador que entenderá en la evaluación de la asignatura acorde a la temática del Trabajo.

①
4



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150-4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA



Artículo 23. El Tribunal Examinador deberá estar integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que deberán cumplir los mismos requisitos de idoneidad que el Tutor/co-Tutor. Como para todas las asignaturas, en el Tribunal Examinador deberá haber al menos un docente de la Facultad con la categoría de profesor.

Artículo 24. Una vez que el Tribunal Examinador esté nombrado, la Comisión de Trabajo Final le facilitará copias de la versión preliminar del Informe Final a sus integrantes. A partir de ese momento, el Tribunal Examinador tendrá un plazo de 30 días para elevar un informe en el que podrá hacer las observaciones que considere pertinentes a la versión preliminar del Informe Final. Estos informes serán dados a conocer al Alumno y su Tutor/co-Tutor para que realicen las correcciones pertinentes.

Artículo 25. El Tribunal Examinador deberá elevar un informe a la Comisión de Trabajo Final, que deberá constar expresamente con la *Aceptación del Informe Final con/sin correcciones*, o con el *Rechazo del Informe Final*. Si el Tribunal acepta la versión preliminar del informe, con o sin correcciones, se podrá sustanciar la siguiente etapa, Evaluación Oral del Informe Final.

Artículo 26. En caso de que el Tribunal se expida en forma negativa rechazando el informe preliminar, el Alumno deberá hacer los cambios al informe y eventualmente el trabajo extra que el Tribunal sugiera para que el Informe preliminar sea vuelto a elevar, conforme lo estipulado en el Artículo 20, y reconsiderado. El Alumno y el Tutor/co-Tutor tendrán 30 días para hacer lo requerido por el Tribunal Examinador.

Artículo 27. Una vez que el Tribunal Examinador se expida en forma favorable por mayoría, sobre la versión preliminar, la Comisión de Trabajo Final acordará fecha y hora para la Evaluación Oral con los involucrados (Alumno, Tutor/co-Tutor, Tribunal Examinador) y le solicitará al Departamento de Alumnos de la Facultad la constitución de la Mesa Examinadora para dicha fecha y hora. **En el caso de que el Tribunal Examinador se expida por mayoría en forma desfavorable, el alumno deberá reiniciar los trámites para realizar el trabajo final de acuerdo al artículo 14 del presente reglamento.**

(Handwritten signature)



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

- Artículo 28.** El Tribunal Examinador deberá contar con la Versión Final del Informe Final al menos 72 h antes de proceder a la Evaluación Oral del Trabajo Final. Esta podrá ser en soporte digital.
- Artículo 29.** Al momento de la Evaluación Oral el alumno deberá presentar una copia impresa para la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas la cual será refrendada por el Tribunal Evaluador y una copia en soporte electrónico, destinada a La Comisión de Trabajo Final, la cual además gestionará para que la versión digital se incorpore al repositorio electrónico de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas.
- Artículo 30.** La exposición del Alumno en la Evaluación Oral **tendrá una duración mínima de 30 minutos y máxima de 60 minutos.** Al finalizar, el Tribunal hará las preguntas que considere necesarias y acto seguido firmará la Planilla de Examen y la Libreta del Alumno con la nota que corresponda. La Comisión de Trabajo Final será custodia de la Planilla de Examen correspondiente.
- Artículo 31.** El Alumno y su Tutor/co-Tutor podrán dar a conocer compartiendo autoría los resultados del Trabajo Final, agradeciendo a la Facultad y cualquier otra institución pública o privada que esté vinculada con el Trabajo Final.
- Artículo 32.** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será analizada y resuelta por la Comisión de Trabajo Final.

①
N